



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1156 - 2014-A-MDE/LC

000134

Echarati, 22 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 703-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 1129-2014-A-MDE/LC de fecha 20 de octubre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1129-2014-A-MDE/LC se aprobó por la causal de caso fortuito o fuerza mayor la cancelación de varios procesos de selección, entre ellos: ADS N° 501-2014-CEP-MDE/LC convocado la adquisición de pintura para la obra: "Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo en la CCNN de Nuevo Mundo"; ADS N° 709-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de geomembranas para la obra: "Instalación del sistema de irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato – Ivochote, distrito de Echarati – La Convención – Cusco"; y la ADS N° 706-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de bienes-bandejas y tubetes para la obra: "Mejoramiento y conservación de la cobertura de los bosques CC.NN. de Miraría, zonal Bajo Urubamba Norte, distrito de Echarati – La Convención – Cusco";

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY, concordante con el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 080-2014-EF, en adelante el REGLAMENTO, respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, a través de la Opinión Legal N° 703-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en el informe remitido por el Jefe de la Unidad de Logística se han incluido los procesos descritos previamente, pero estos no reúnen los requisitos para que proceda a realizar la respectiva cancelación por encontrarse con buena pro consentida, opinando que en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 se debe realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1129-2014-A-MDE/LC, excluyendo los procesos de selección descritos en el considerando segundo de la presente Resolución; estando a lo manifestado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se debe proceder conforme a lo indicado;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 1129-2014-A-MDE/LC de fecha 20 de octubre del 2014, por la cual se APRUEBA la CANCELACIÓN, por la causal de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EXCLUYENDO los procesos de selección que se detallan a continuación:

1. ADS N° 501-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de pintura, para la obra: "Mejoramiento y ampliación del complejo deportivo en la CCNN de Nuevo Mundo".
2. ADS N° 709-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de geomembranas para la obra: "Instalación del sistema de irrigación en los sectores de Pangoa – Zonacshiato – Ivochote, distrito de Echarati – La Convención – Cusco"
3. ADS N° 706-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de bienes-bandejas y tubetes para la obra: "Mejoramiento y conservación de la cobertura de los bosques CC.NN. de Miraría, zonal Bajo Urubamba Norte, distrito de Echarati – La Convención – Cusco"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 1129-2014-A-MDE/LC, en tanto no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Oficina de Asesoría Jurídica
Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

000140